

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO**

**Bogotá D.C., mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).-
EJECUTIVO HIPOTECARIO de VIGILANCIA ACOSTA LTDA contra
PLATOS RESTAURANTE SAS**

Radicado: 110013103 009 2022 00438 00.

Ingresó: 16/12/2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que la parte actora, subsane los siguientes defectos:

- 1.-** Aclare las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que las mismas deben presentarse en concordancia con el título valor en recaudo, esto es, la obligación contenida en el pagaré garantizado con la hipoteca. (art. 422 y 82-4 del CGHP).-
- 2.-** Indique si a la obligación se han hecho pagos o abonos, por concepto de capital o intereses remuneratorio o moratorio, hasta la fecha de presentación de la demanda, en caso afirmativo indíquense las cuantías de los mismos y las tasas a que fueron liquidados.
- 3.-** Cúmplase lo prevenido en el art 82-10 del CGP, frente a la demandada y su representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce9066d8d632e95a6b723f59925faa767876e69db34883d89043f40f9d20418**

Documento generado en 09/05/2023 07:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>